

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°81

De 3 de septiembre de 2019

Que acuerda el nombramiento de directores de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 de la Constitución Política de la República creó una persona jurídica de derecho público denominada Autoridad del Canal de Panamá, a la que le corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funciones de manera segura, continua, eficiente y rentable;

Que, en desarrollo de la norma constitucional, se dictó la Ley 19 de 11 de junio de 1997, que reorganiza la Autoridad del Canal de Panamá;

Que el artículo 13 de la Ley 19 de 1997, dispone que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá está integrada por once (11) directores, nueve (9) de los cuales son nombrados por el Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Gabinete y la ratificación de la Asamblea Nacional por mayoría absoluta de sus miembros, por período de nueve (9) años;

Que en virtud de haberse vencido el período para el cual fueron nombrados los directores NICOLÁS IVÁN CORCIONE, Y JOSÉ ANTONIO SOSA, el Presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, el nombramiento de los dos (2) directores de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá que los reemplazarán, para que éste acuerde su nombramiento,

RESUELVE:

Artículo 1. Acordar el nombramiento de las siguientes personas, como directores de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, por el resto del periodo correspondiente:

1. NICOLAS ANTONIO GONZALEZ REVILLA PAREDES, portador de la cédula de identidad personal N.º8-367-52.
2. ENRIQUE EVERETT SANCHEZ SALMON, portador de la cédula de identidad personal N.º8-321-595.

Artículo 2. Someter la presente Resolución de Gabinete a la consideración de la Asamblea Nacional para fines de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 318 de la Constitución Política y artículo 13 de la Ley 19 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



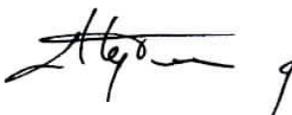
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

La ministra de Obras Públicas,
encargada



LIBRADA J. DE FRÍAS B.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,
encargada



MILAGROS RAMOS CASTRO

El ministro de Seguridad Pública,



ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete